

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Ref. 110014003082-2016-00129-00

Como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría del Juzgado, durante un plazo superior al de un (1) año, sin que el extremo activo de la Litis haya solicitado o realizado ninguna actuación, el Juzgado de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Verbal promovido por el Fondo Nacional del Ahorro contra Carlos Alberto Suárez Rodríguez, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: CANCELAR medidas cautelares que se encuentren vigentes en este asunto y de hallarse solicitados los bienes desembargados o remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, ni en perjuicios a las partes.

CUARTO: Desglóse los documentos base de la ejecución a favor y costa de la parte demandante, con las constancias del caso. Adviértase al ejecutante que, al tenor del numeral 2° del artículo 317 del C.G.P., no podrá ejercer la acción aquí impetrada, sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., _____

Ref. 110014003082-2017-00743-00

Por cuanto no se encuentra actuación pendiente por resolver, se ordena el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día _____ Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Ref. 110014003082-2019-00132-00

De conformidad con lo normado en el artículo 114 del C. G.P, por secretaría, a costa de la parte interesada, expídase la copia del auto de mandamiento de pago de acuerdo con la solicitud que precede (fl. 191).

De otra parte se requiere al demandante para en el término de 30 días realice las diligencias tendientes a notificar al demandado Jhoan Polidoro Barreto Varela. So pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Ref. 110014003082-2019-00460-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º de la sentencia de fecha 4 de julio de 2019, se ordena el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2019-01584-00

En atención al escrito proveniente de las partes en el que informan sobre la transacción celebrada respecto de la obligación objeto del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo a continuación del Verbal, instaurado por Nubia Esperanza Melo Gutiérrez contra Hugo Mauricio Chavarro Urriago por **transacción**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Su hubiere solicitud de remanentes póngase a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 ibidem

CUARTO: Se ordena el desglose del contrato de arrendamiento a favor de la parte que lo hubiere aportado.

QUINTO: Sin condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Ref. 110014003082-2019-01611-00

En atención al escrito proveniente de las partes en el que informan sobre la transacción celebrada respecto de la obligación objeto del presente asunto, el Juzgado de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes.

SEGUNDO: Secretaría proceda a la entrega de los depósitos judiciales a la parte actora, por la suma de \$14.000.000.00 m/cte., y del excedente a favor de la parte demandada conforme al numeral 1° de la solicitud de terminación (fl. 19 cd. 1) y del informe de títulos que antecede.

TERCERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo instaurado por la Cooperativa Casa Nacional del Profesor “Canapro” contra Maria Aurora Moreno Rodríguez por **transacción**.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado en el presente proceso. Su hubiere solicitud de remanentes póngase a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 ibídem

QUINTO: Sin condena en costas para las partes.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día Por anotación en Estado No. ... de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 10 JUN 2021

Ref. 110014003082-2019-01664-00

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone:

1º Secretaría desglose el memorial que obra a folios 57 -58 y agréguese al expediente correspondiente.

2º Conforme a lo manifestado en el escrito que precede, el despacho realizando un control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, observa que la providencia del 9 de diciembre de 2020, no se encuentra conforme a derecho, por cuanto resuelve la solicitud contenida en el memorial objeto de desglose, así las cosas, se deja sin valor y efecto la citada providencia, conforme a lo expuesto.

3º Por último, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3º del auto calendado 28 de agosto de 2020 (fl. 56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00005-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 3 de febrero de 2021 -folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Luis Fernando Orozco Pulido en contra de Joany Figueroa Rueda y otro.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

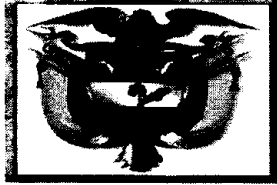
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día **11 JAN. 2021**

Por anotación en estado N° **052** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00007-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 3 de febrero de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Asociación Cooperativa de Servicios para Servidores del Estado en contra de Diego Fernando García Pinzón.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00008-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 18 de febrero de 2021 -folio 10 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Conjunto Residencial el Refugio de Floralia P.H. en contra de Gilma Liliana Hernández Chacón.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

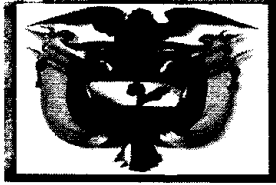
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 JUN 2021

Por anotación en estado N° 058 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00021-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 22 de febrero de 2021 –folio 13 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Credivalores-Crediservicios S.A. en contra de Karens Dayana Preciado Guzmán.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

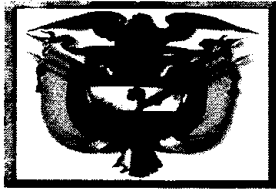
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día **11 JUN 2021**

Por anotación en estado N° **052** de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 10 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00028-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 23 de febrero de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Ruth Stella Gordillo en contra de Cesar Armando Juez y Otros.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

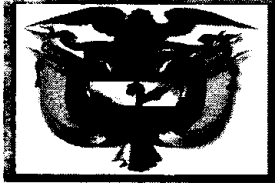
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-01032-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 26 de febrero de 2021 -folio 10 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Edificio Punto el Parque P.H. en contra de Blanca Nury Sánchez Castillo.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00035-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 22 de febrero de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Asercoop en contra de Yusti Lerma Carlos Alberto.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00039-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 22 de febrero de 2021 –folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Credivalores-Crediservicios S.A. en contra de Sonia Rodríguez Delgado.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00044-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 26 de febrero de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en contra de **CARMIÑA ELENA TORRES RUIZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

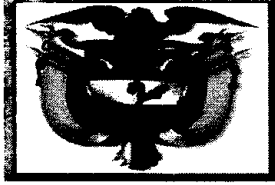
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00059-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 25 de febrero de 2021 –folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PORTAL 2 P.H.** en contra de **JONATHAN STEVE RAMIREZ CIFUENTES**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00068-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 3 de marzo de 2021 -folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de **ALEIDA ROCIO LEGUIZAMON MARTINEZ** en contra de **JOSE ROMILIO AVILA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

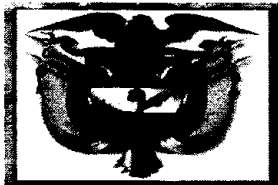
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00074-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 3 de marzo de 2021 -folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de **VITRACOL COLOMBIA S.A.S.** en contra de **INDUSTRIAS UEBLE METAL S.A.S.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

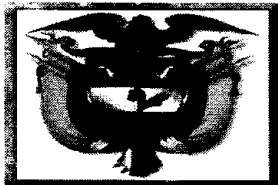
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00082-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de marzo de 2021 -folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **ROCIO CANO SILVA** en contra de **EDGAR ALFONSO CANO SILVA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00088-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de marzo de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **NIDIA DIAZ VALENZUELA** en contra de **MILTON CESAR BUITRAGO VILLALOBOS**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

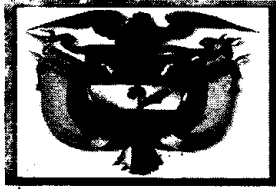
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00089-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 25 de febrero de 2021 -folio 6 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **URBANO ANTONIO PEDRAZA** en contra de **FREDY ALEXANDER ARCOS DOMINGUEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00097-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 12 de marzo de 2021 -folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION** en contra de **GILBERTO OJEDA MARTINEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00103-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 12 de marzo de 2021 -folio 12 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS MEDINA COOCREDIMED EN INTERVENCION** en contra de **GILBERTO GELVEZ ROJAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00116-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 15 de marzo de 2021 –folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONCOLOMBIA** en contra de **FABIAN DAVID LADINO MORENO**.

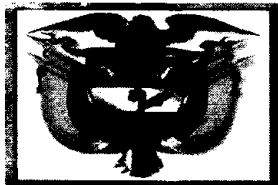
SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado Nº 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00121-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 25 de marzo de 2021 -folio 20 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **INVERSIONES TRANSTURISMO** en contra de **LUIS CARLOS GOMEZ BOLAÑOS**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° **57** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00157-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 25 de marzo de 2021 –folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO - ACOSSERES** en contra de **WILSON ENRIQUE CONTRERAS REYES**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00159-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 25 de marzo de 2021 –folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ALPHA CAPITAL S.A.S.** en contra de **SUGEY ORTIZ SERRANO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00162-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 6 de abril de 2021 -folio 10 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONBIENESTAR** en contra de **JESUS ALFONSO ORDOÑEZ MANTILLA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

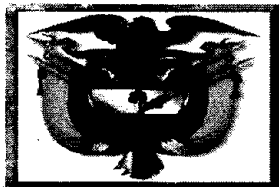
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00166-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 6 de abril de 2021 -folio 12 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **EDUARDO LEON MUÑOZ** en contra de **ANTONIO MUÑOZ ACERO.** ✓

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

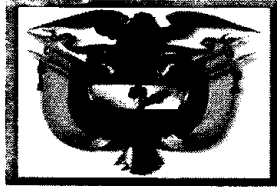
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00178-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 7 de abril de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **AGRUPACION DE VIVIENDA LAS ORQUIDEAS** en contra de **HUMBERTO ARANGUREN GUTIERREZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

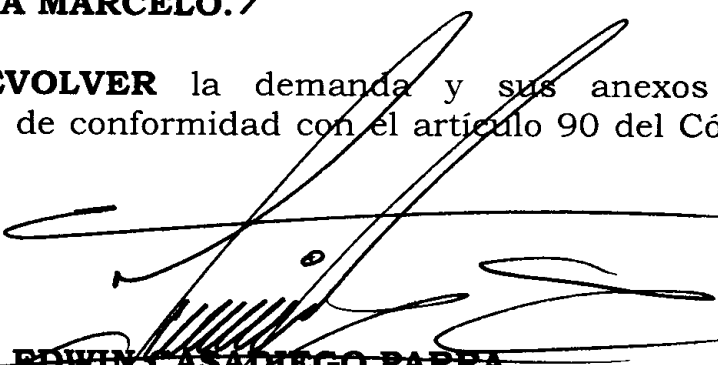
Ref. 110014003082-2021-00184-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 7 de abril de 2021 -folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra de **ALIRIO VACA MARCELO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

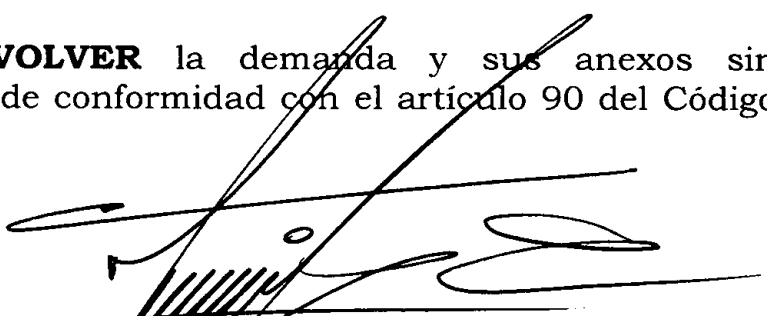
Ref. 110014003082-2021-00190-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 6 de abril de 2021 -folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **SYSTEMGROUP S.A.S.** en contra de **OMAR ARLES SALAZAR MONTES.** ✓

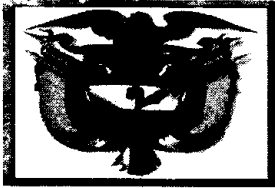
SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

...
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

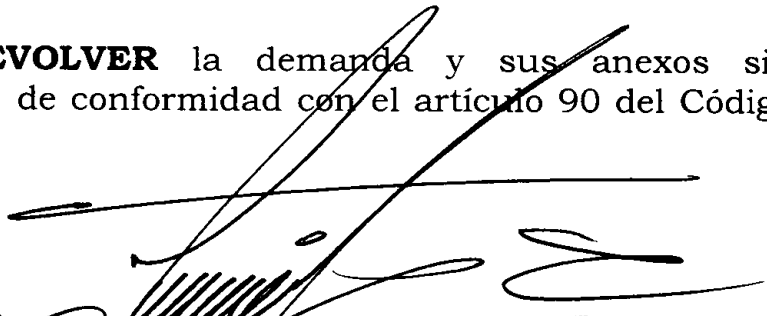
Ref. 110014003082-2021-00197-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 7 de abril de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOLEVER** en contra de **ELQUIN VARGAS LEON**. ✓

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00202-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ICETEX** en contra de **ANUBIS MELQUISEDEC CLAVIJO OROZCO Y OTRA.** ✓

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00208-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **EDIFICIO BOSQUE PANORAMA** en contra de **CLARA INÉS PARDO MARTÍNEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00219-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 7 de abril de 2021 –folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 1** en contra de **LUIS GIOVANNI DIAZ TELLEZ.** ✓

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
 Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00222-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 –folio 7 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES** en contra de **DANILO ANTONIO RINCON ESPEJO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

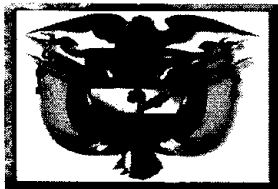
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00225-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 10 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **JOSE HUMBERTO AMAYA ESPINOSA** en contra de **RUTH OMAIRA MOYA DUQUE Y OTROS.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

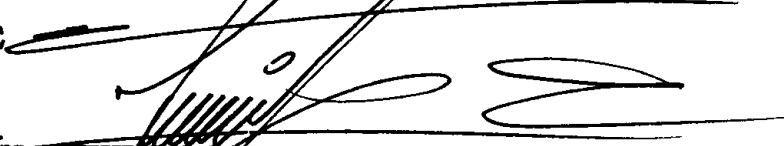
Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00226-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 17 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **ALEXANDER OTALORA CASTIBLANCO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE 
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00232-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 16 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP** en contra de **JOSE VICENTE ARIAS ARIAS**,

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00239-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 8 de abril de 2021 -folio 12 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL 21** en contra de **JORGE CALLEJAS CORREDOR**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00246-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 22 de abril de 2021 -folio 16 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **BANCO PICHINCHA S.A.** en contra de **JAIR JOSE ROZO IBAÑEZ.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

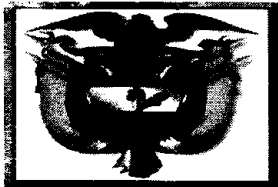
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00260-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 15 de abril de 2021 –folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **MI BANCO S.A.** en contra de **LENARDO GALEANO CLAVIJO**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

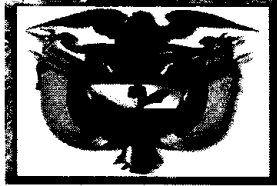
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00261-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 9 de abril de 2021 -folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** en contra de **WILSON CORDOBA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00278-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 20 de abril de 2021 -folio 12 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **LUIS HERNANDO ALVAREZ GALAN** en contra de **MINTA FERNANDEZ ALVAREZ PEREZ Y OTRA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

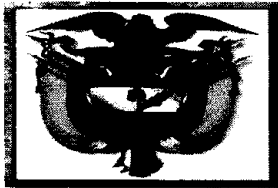
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00281-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 5 de mayo de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** en contra de **ENRIQUE SALAZAR GARCIA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00286-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 20 de abril de 2021 -folio 17 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **JEISON FARIT CARRILLO PEÑA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00306-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 22 de abril de 2021 -folio 11 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA** en contra de **ALIRIO RAMIREZ PEREZ.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00312-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 21 de abril de 2021 -folio 10 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **CONJUNTO RESIDENCIAL MUISCA I P.H.** en contra de **GERALDINE GONZALEZ MAHECHA.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., en día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00316-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 4 de mayo de 2021 -folio 15 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **CRISTHIAN CAMILO CASTRO COY** en contra de **SANDRA PATRICIA LOPEZ MUNERA**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021
Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00325-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 12 de mayo de 2021 -folio 9 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **IVAN ADOLFO MARTINEZ DIAZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

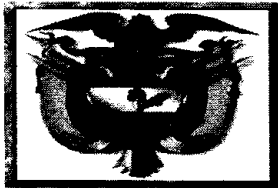
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° **57** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00341-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 12 de mayo de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **SUSANA GALINDO GALINDO** en contra de **YADIRA YOLANDA CORBA RAMIREZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

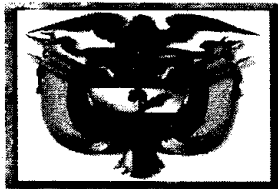
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00349-00 ✓

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 12 de mayo de 2021 -folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **CRC OUTSOURCING S.A.S.** en contra de **MARGARITA ROSA NAME CARDOZO.**

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00371-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 24 de mayo de 2021 -folio 15 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de **PEDRO CUERVO MOLINA** en contra de **ALFREDO LOPEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

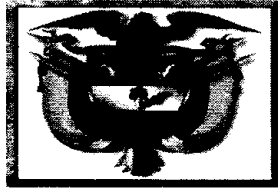
Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00379-00

Verificado el informe secretarial que antecede y puesto la parte actora, no dio cumplimiento lo ordenado al auto del 21 de mayo de 2021 –folio 8 cd. 1-, el Juzgado, resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de **ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO - ACOSSERES** en contra de **JAIDER ENRIQUE ANGEL JIMENEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 11 de junio de 2021

Por anotación en estado N° **57** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría